



VISTOS:

El Proveído N° D108-2022-GR.CAJ/GR, de fecha 26 de enero de 2022; Oficio N° D21-2022-GR.CAJ/GGR de fecha 26 de enero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 191° y 192° de la **Constitución Política del Estado**, en concordancia con el **Artículo 2° de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, señala que *los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público, con autonomía política, económica, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con la políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;*

Que, mediante **Ley N° 29976**, se creó la **Comisión de Alto Nivel Anticorrupción**, con el objeto de articular esfuerzos, coordinar acciones y proponer políticas de corto, mediano y largo plazo dirigidas a prevenir y combatir la corrupción en el país; siendo el caso que, el numeral 9.1 del **Artículo 9° de la Ley acotada**, en concordancia con el **artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 29976**, aprobado por D.S. N° 089-2013-PCM, señalan que, *los Gobiernos Regionales implementan Comisiones Regionales Anticorrupción;*

Que, el **artículo 41 del Decreto Supremo N° 169-2021-PCM**, señala: "**La Comisión Regional Anticorrupción cuenta con una Secretaría Técnica, la cual recae en el jefe del órgano que ejerce la función de integridad en el Gobierno Regional, de acuerdo a lo establecido en los numerales 2.1. y 2.2. del artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, en concordancia con los requisitos señalados en el artículo 7 de la Ley N° 29976. En caso el jefe del órgano que ejerce la función de integridad sea el Gerente Regional, de manera excepcional, se puede designar a un representante para que asuma la labor de secretario técnico**";

Que, mediante **Ordenanza Regional N° 012-2013-GR.CAJ-CR** de fecha 03 de Setiembre de 2013, se aprobó la **creación de la Comisión Regional Anticorrupción de Cajamarca**, con el objeto de implementar acciones de prevención y combate de la corrupción en el marco del Plan Nacional de Lucha contra la **Corrupción**; habiéndose establecido en el **Artículo Quinto** de la citada **Ordenanza Regional** que, *la Comisión Regional Anticorrupción de Cajamarca debe contar con un órgano denominado Secretaría Técnica, adscrito al Gobierno Regional Cajamarca, quien brindará apoyo técnico y logístico que requiera para el cumplimiento de sus funciones, precisándose en el indicado artículo, las funciones específicas que debería cumplir la Secretaría Técnica;*



Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 121-2019-GR.CAJ/GR** de fecha **08 de febrero de 2019**, se resuelve en su **Artículo Primero DESIGNAR** al **Abg. LEONCIO MOREANO ECHEVARRÍA** como **SECRETARIO TÉCNICO** de la **COMISIÓN REGIONAL ANTICORRUPCIÓN DE CAJAMARCA**, en su condición de **Director Regional de Asesoría Jurídica**; sin embargo mediante la **Resolución Ejecutiva Regional N° 271-2021-GRC-GR** de fecha **30 de julio de 2021**, se dio por concluida su designación en el cargo de **Director Regional de Asesoría Jurídica**, al habersele designado en el cargo de **Gerente General Regional del Gobierno Regional Cajamarca**; en consecuencia, por concluida cualquier otra designación, encargatura, comisión, delegación o representación que se hubiera dispuesto a favor del mencionado profesional en el cargo de confianza referido;

Que, con **Resolución Ejecutiva Regional N° D000277-2021-GRC-GR** de fecha **04 de agosto de 2021**, se designó al **Abg. Hugo Miguel Muñoz Peralta**, en el cargo de confianza de **Director Regional de Asesoría Jurídica**; consecuentemente, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° D000287-2021-GRC-GR** de fecha **20 de agosto de 2021** se designó al mencionado profesional como **Secretario Técnico de la Comisión Regional Anticorrupción de Cajamarca**; no obstante, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° D000441-2021-GRC-GR** de fecha **30 de diciembre de 2021**, se aceptó la renuncia del referido abogado, en el cargo de confianza de **Director Regional de Asesoría Jurídica**, a partir del 01 de enero de 2022;

Que, a través del **Decreto Supremo N° 169-2021-PCM**, se modifica el **Reglamento de la Ley N° 29976**, aprobado por **D.S. N° 089-2013-PCM**, cuerpo normativo que en el **numeral 41.1 del artículo 41** establece lo siguiente: "**Secretaría Técnica. La Comisión Regional Anticorrupción cuenta con una Secretaría Técnica, la cual recae en el jefe del órgano que ejerce la función de integridad en el Gobierno Regional, de acuerdo a lo establecido en los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, en concordancia con los requisitos señalados en el artículo 7 de la Ley N° 29976**"; (resaltado nuestro).

Que, dentro de este contexto normativo y teniendo en consideración, que en su **condición de Gerente General Regional (la más alta autoridad administrativa en la entidad)**, el **Abg. Leoncio Moreano Echevarría**, viene **ejerciendo la función de integridad en el Gobierno Regional de Cajamarca**, mediante **Oficio N° D21-2022-GR.CAJ/GGR** de fecha **26 de enero de 2022**, solicita al Despacho del Gobernador Regional, se sirva disponer, dar por concluida la designación del **Abg. Hugo Miguel Muñoz Peralta**, como **Secretario Técnico de la Comisión Regional Anticorrupción de Cajamarca** y se designe en dicho cargo a su persona, a efectos de ejercer el cargo en mención, haciendo de conocimiento de su designación a los integrantes de la Comisión Regional Anticorrupción de Cajamarca, para los fines pertinentes;

Que, mediante **Proveído N° D108-2022-GR.CAJ/GR**, de fecha **26 de enero de 2022**, el Despacho del Gobernador Regional dispone la proyección de la resolución correspondiente que materialice la designación del **Abogado Leoncio Moreano Echevarría**, como **Secretario Técnico de Comisión Regional Anticorrupción de Cajamarca**; en tal sentido, se emite el acto resolutorio de su propósito;



Estando a lo dispuesto por el Despacho del Gobernador Regional, con la visación de la **Dirección Regional de Asesoría Jurídica** y conformidad de **Gerencia General Regional** y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N°27902; Ley N° 29976; D.S. N° 089-2013-PCM; Ordenanza Regional N° 012 -2013-GR.CAJ-CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Abg. Leoncio Moreano Echevarría, Gerente General Regional del Gobierno Regional Cajamarca, como **SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN REGIONAL ANTICORRUPCIÓN DE CAJAMARCA**, dejándose sin efecto cualquier otra designación que se oponga a la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que a través de Secretaría General, se notifique la presente Resolución, a los interesados, a los miembros conformantes de la Comisión Regional Anticorrupción de Cajamarca y a los Órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL